

RESOLUCIÓN

GAP/1224/2009, de 15 de abril, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Bàscara.

El día 2 de julio de 2004, el Ayuntamiento de Bàscara acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de gules (rojo) con un castillo de oro (amarillo), una faja ondada de azur (azul) bordada de plata (blanco) y una mitra de plata (blanco) embellecida y franjada de oro (amarillo). En esta propuesta el castillo indica la edificación entorno a la cual se asentó la población de Bàscara, la faja ondada representa el paso del río Fluvià, que ha tenido una gran importancia económica y estratégica para la localidad, y la mitra recuerda la señoría ejercida por los obispos gerundenses en el municipio.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el BOP de Girona, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En la sesión de 26 de septiembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Bàscara aprobó el escudo municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En fecha 9 de enero de 2009, el Ayuntamiento de Bàscara envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación del escudo municipal junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo y su representación gráfica.

El 27 de enero de 2009, la Dirección General de Administración Local emitió un informe sobre el expediente donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 20 de febrero de 2009, el Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que se trata de un escudo adaptado a la historia de este municipio. Bàscara fue una posesión de los obispos de Girona al menos desde el 815 y la villa, situada en la orilla derecha del Fluvià, se originó entorno al castillo episcopal y la parroquia dedicada a San Iscle y Santa Victoria. Los obispos de Girona fueron siempre barones de Bàscara.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo del municipio de Bàscara, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un castillo abierto de oro, sostenido sobre un río en forma de faja ondada de azur bordada de plata y acompañado al jefe de una mitra de plata embellecida y franjada de oro. Al timbre, una corona de barón y el escudo acoplado de un báculo de obispo de oro puesto en palo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Bàscara en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de abril de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo del municipio de Bàscara



(09.092.132)